BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3432 | **Buenos Aires, Martes 28 de Marzo de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.

Vista la presente solicitud del Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don José Rodríguez, en que pide permiso para ausentarse del país por el término de cinco meses; y atento lo manifestado por la Jefatura en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso por el término de cinco meses, para ausentarse del país, sin goce de sueldo, al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don José Rodríguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Insistiendo en el acuerdo de 18 de Febrero del corriente año.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al acuerdo de 18 de Febrero ppdo. y habiéndose tenido en cuenta al dotar de mas personal á la Caja de Conversión los graves perjuicios que podría ocasionar á esa institución la falta de ésta, y no ser conveniente esperar á que entre en funciones el Honorable Congreso para solicitar de él la creación de los puestos de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Insistir en lo dispuesto por el acuerdo de 18 de Febrero del corriente año, que corre agregado.

Art. 2° A sus efectos, vuelva á la Contaduría General.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — JUAN A. MARTIN.— ENRIQUE GODOY.

II

Insistiendo en el acuerdo de 21 de Febrero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al acuerdo de 21 de Febrero último, y teniendo en cuenta que él ha sido dictado á mérito de la carencia de personal que existe en la Oficina Química de Córdoba, para poder dar debido cumplimiento á lo ordenado en el decreto reglamentario de la ley de vinos; y en virtud de la facultad que al Poder Ejecutivo le acuerda el art. 12 de la ley n° 4363,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Vuelva á la Contaduría General para que proceda á dar cumplimiento á lo ordenado en el acuerdo de 21 de Febrero ppdo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. —JUAN A. MARTIN.— ENRIQUE GODOY.

III

Nombrando Cobrador Fiscal de ambulantes.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto que don Alberto Dimet, Cobrador Fiscal del segundo grupo de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos se presenta solicitando ser nombrado en el carácter de Cobrador Fiscal permanente de ambulantes; y resultando de lo informado por la Administración del ramo que existe conveniencia para los intereses fiscales en que se designe una persona para que, durante todo el año se encargue de la fiscalización de las patentes de ambulantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Sin perjuicio de que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos cumpla con lo ordenado en el art. 52 de la ley de patentes en vigencia, nómbrase Cobrador Fiscal permanente de ambulantes, al señor Alberto Dimet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General del ramo, para su conocimiento y efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Nombrando un vocal del Jurado de Patentes.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal del Jurado de Patentes, de la circunscripción Sur, en reemplazo de don Juan Schaud, cuya renuncia se acepta, á don Ricardo Ibarlucea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Exonerando de impuesto territorial á una sociedad.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto que la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Hermanas de los Desamparados solicita exoneración del pago de impuesto territorial desde el año 1895 hasta el presente inclusive, para el edificio de propiedad de la institución, situado en la calle Rivadavia nº 6062, de esta capital;

Atento los informes producidos, de los que resulta que la propiedad ya mencionada no produce renta y tratándose de un establecimiento de caridad, le corresponde el beneficio que la sociedad persigue, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, inciso b, de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial que se solicita y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Exoneración de impuesto territorial á la Cruz Roja Argentina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto que el Presidente del Consejo Directivo de la «Cruz Roja Argentina» solicita se exonere del pago del impuesto territorial á la finca situada en la calle de Moreno nº. 3365, de esta capital, la que sirve para depósito de sus materiales, fundado en que se trata de una propiedad que no produce renta.

Atento los informes producidos, de los que resultan comprobados los extremos aducidos; y disponiendo la ley de la materia en su art. 4º, inciso b, que serán exentos del pago del impuesto territorial, los conventos, las casas de corrección y beneficencia, con excepción de las propiedades que les dan renta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese exoneración de impuesto territorial, por el presente año, para la casa de propiedad de la sociedad recurrente, á que se refieren estos obrados.

Art. 2º Publíquese y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Permitiendo una substitución de alcoholes.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto que los señores P. Varando y Cía. solicitan se les permita substituir los alcoholes que tienen en depósito con el impuesto pago de $ 0,60, que era el que regía en la época de su elaboración, por alcoholes rectificados, pagando el impuesto de $ 1 m/n que establece la ley, deducción hecha del impuesto abonado ya;

Atento los informes producidos por la Administración y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por los recurrentes, para extraer alcoholes rectificados de depósito, abonando el impuesto de ley, previa deducción de lo abonado en concepto de impuesto.

Art. 2º Pase á la Administración de Impuesto Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto que el señor Alejandro C. Rodríguez como representante de don Hugo Macías, según se comprueba por el poder que acompaña, interpone recurso de apelación de la resolución denegatoria dictada por la Administración de Contribución Territorial en el pedido que hiciera para que fueran declaradas prescriptas diversas cuotas por impuesto territorial de algunos lotes de terreno que posee en Saavedra; y considerando:

Que ya el Ministerio en la resolución de 19 de Agosto del año ppdo. inserta en uno de los expedientes acumulados, estudió los fundamentos en que basaba idéntico pedido el propietario de las tierras en cuestión, denegándolo; y de conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

IX

Denegando un pedido de facilidades para abonar impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto que doña Carmen V. de Galván solicita se le conceda abonar en cuotas mensuales el impuesto de Contribución Territorial que adeuda y cuyo cobro se gestiona judicialmente por la Administración del ramo; atento lo expuesto en las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, cuando opina que no debe deferirse á lo solicitado, por no existir disposición alguna que autorice proceder en la forma solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, para su archivo, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la construcción de galpones en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1905.

Vista la nota que antecede y presupuesto de la 5ª división del Gabinete Militar para la construcción de tres galpones para depósito provisorio de materiales de artillería, y considerando que su construcción es de urgente necesidad y de acuerdo con las disposiciones de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la 5ª división del Gabinete Militar, para la construcción de tres galpones para depósito provisorio de materiales de artillería en Campo de Mayo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda entregará á la 5ª división del Gabinete Militar la suma de ($ 12684 m/n) doce mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, importe de las obras á construirse, los que se imputarán al anexo K inciso 4 del Presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Aprobando planos para la construcción de un tanque.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1905.

Visto los planos, cómputos métricos, presupuestos y especificaciones para la construcción de un tanque para agua en Campo de Mayo, proyectado por la 5ª división del Gabinete Militar; y

CONSIDERANDO:

1º Que es de urgente necesidad proceder á la construcción de un tanque en Campo de Mayo, con toda la economía posible;

2º Que dados los elementos que posee el Ministerio de Guerra, conviene efectuar la construcción por administración, sacando á licitación pública ó privada aquellos materiales que así conviniere; y en cumplimiento á la ley nº. 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, presupuestos y cómputos métricos formulados por la 5ª división del Gabinete Militar, para la construcción de un tanque en Campo de Mayo.

Art. 2º Dichas construcciones deberán ser hechas por administración.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª división del Gabinete Militar la suma de ($ 39 215,90 m/n) treinta y nueve mil doscientos quince pesos con noventa centavos moneda nacional, importe de estas obras, imputándose esta suma al anexo K, ítem 4º del Presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Autorizando la impresión de las cartas hidrográficas del puerto de San Antonio.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.

De conformidad con lo manifestado por el Jefe de la Sección Hidrográfica, Faros y Balizas en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta adjunta presentada por el señor Victor Pegoraro por la que se compromete á imprimir mil ejemplares de las cartas hidrográficas del Puerto de San Antonio, por la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Expídase orden de pago por la suma expresada á favor del habilitado del Ministerio de Marina, imputándose el gasto á la partida de estudios hidrográficos y balizamiento, comprendida en el inciso 15, ítem 6 del Presupuesto de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese y archívese.

QUINTANA.—JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aumentando la partida destinada para la extinción de la langosta.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.

Vista la nota elevada por la comisión encargada de la extinción de la langosta; y

CONSIDERANDO:

Que si bien los trabajos de destrucción de la langosta están establecidos bajo un eficaz plan de organización y se realizan en general con buen resultado, como lo demuestra el hecho de que la invasión de primavera y de verano no ha producido perjuicios apreciables, pues las cosechas se han salvado no obstante haber abarcado las mangas una extensa zona cultivada, debe tenerse en cuenta que ahora es el momento de conbatir rápida y enérgicamente la invasión de otoño, cuyos azotes abarcarán una inmensa extensión territorial;

Que la urgente necesidad de atacar la plaga en sus actuales refugios, obliga á invertir sin demora mayores sumas para conjurar perjuicios considerables, en la agricultura, como lo manifiesta la comisión, los fondos con que actualmente cuenta son insuficientes;

Que en atención á la urgencia y á la naturaleza del caso no es conveniente esperar se vote una ley especial por el Honorable Congreso, pues se perdería mucho tiempo con esta demora y se paralizarían los trabajos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á la Comisión de Extinción de la langosta la cantidad de doscientos mil pesos $ 200.000 moneda nacional destinados á sufragar los gastos que demande la extinción de la langosta, imputándose este gasto al presente acuerdo.

Art. 2° Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

II

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Horacio G. Marenco la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General, con fecha 27 de Julio de 1904, según consta en el recibo adjunto n° 1989 al solicitar el registro de una marca de que ha desistido.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á don Horacio C. Marenco la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor Pantaleón Barco la devolución del depósito efectuado el 18 de Marzo de 1904, según recibo número 1260, al solicitar el registro de la marca «El Barco», por haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Haciendo dispondrá se abone por Tesorería General, al señor Pantaleón Barco, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Suspendiendo la venta de las vacunas preparadas por el Sr. Lignières, y declarando disuelta una comisión.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Vista la nota que antecede, subscripta por la mayoría de la comisión encargada de informar sobre la eficacia de las vacunas que prepara el Profesor don José Lignières; y

RESULTANDO:

1° Que la citada mayoría ha insistido en hacer prevalecer un programa de trabajos que contraría los propósitos que tuvo en vista el P. E. al constituir la comisión, habiéndose con este motivo producido profundas divergencias en el seno de la misma;

2° Que no es posible admitir que la mayoría de la comisión discuta y replique los decretos del P. E., en la forma irrespetuosa é inconveniente en que se ha expresado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase disuelta la comisión creada en virtud del decreto de fecha 16 de Diciembre de 1904, derogándose á la vez dicho decreto.

Art. 2° Devuélvase á los firmantes la nota que antecede, en vista de los términos irrespetuosos que contiene.

Art. 3° Hasta tanto que la nueva comisión que se designe, informe sobre las propiedades inmunizantes de la vacunas que prepara el señor Lignières, suspéndense las autorizaciones concedidas para expender dichas vacunas como productos del Instituto Nacional Bacteriológico de Palermo.

Art. 4—Comuníquese etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

No haciendo lugar á un pago

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Resultando de los antecedentes que corren agregados á este expediente, que el señor Guillermo M. Mooney, comprador en el remate de Marzo 9 de 1887 de los lotes nos. 24 y 25, fracción A. sección I del Territorio del Chaco, con una superficie total de veinte mil hectáreas, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, no ha efectuado oportunamente el pago de las letras firmadas por su precio, incurriendo en la sanción establecida por el inciso 10 del art. 12 de la citada ley; y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 1° de Febrero ppdo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al pago que solicita hacer efectivo el señor Guillermo M. Mooney, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Manuel Belloni solicita reconsideración del decreto de 16 de Diciembre de 1904, por el que no se hace lugar al cambio de ubicación de las tierras de que es arrendatario en el Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no aduce razón alguna que aconseje dejar sin efecto el decreto recurrido, ni funda su pedido en ningún error de hecho, único caso por el cual, de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1901 son susceptibles de modificación las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo; y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Manuel Belloni, del decreto de 16 de Diciembre de 1904, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Dejando sin efecto una concesión de tierras.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Traído á la vista, con motivo del informe producido por la División de Tierras y Colonias en el expediente n° 3149-0 904, el presente iniciado por el señor Alejandro E. Von Keykink; y

RESULTANDO:

Que por decreto de 11 de Agosto de 1904 se reservó para lo colonización mixta, de acuerdo con el decreto de 2 de Noviembre de 1903, una superficie de 135.000 hectáreas, aproximadamente, en los territorios de Río Negro y Chubut, con la ubicación y límites que se establecía;

Que el folleto agregado á fs. 1 del expediente 3149-0-1904, comprueba que la mencionada reserva ha sido incluída entre los bienes que una casa comercial entrega como aporte á la sociedad anónima á que ese folleto se refiere, desnaturalizando así el propósito del decreto de Agosto de 1904 que fué favorecer la radicación de familias extranjeras, al amparo de las facilidades que se les concedían para adquirir los terrenos necesarios al efecto; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 11 de Agosto de 1904, por el cual se reserva una superficie aproximada de ciento treinta y cinco mil hectáreas (135.000) en los territorios de Río Negro y del Chubut para la colonización mixta en la forma establecida por ese decreto, y destínase la mencionada superficie á la colonización pastoril, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que proceda á efectuar la subdivisión de esas tierras en la forma necesaria al objeto establecido en el artículo anterior, la que deberá elevar para su aprobación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Reparación de un puente sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.

Siendo necesario reparar el puente denominado de la Noria, sobre el Riachuelo de Barracas en la continuación de la avenida de aquel nombre, á fin de restablecer por ese punto la comunicación entre la provincia de Buenos Aires y la Capital Federal, que en la actualidad se efectúa deficientemente debido al estado de deterioro de esa obra pública; y visto el proyecto preparado al efecto por la Dirección General de Vías de Comunicación, cuyo respectivo presupuesto es de $ 53.425,18 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que la ley n° 4301 ha votado una partida de $ 500.000 m/n. para puentes y arreglo de las carreteras que de la Capital Federal se dirigen á Santa Fe, Córdoba, Villa Mercedes y La Pampa, para cuyas obras y demás que autoriza la citada ley, el presupuesto vigente asigna una partida á la cual corresponde imputar el costo de las de que trata este expediente.

De conformidad con los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de obras de reparación del puente de la Noria, sobre el Riachuelo de Barracas, así como el presupuesto respectivo que es de cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 53.425,18 m/n).

Art. 2° Sáquese á licitación pública por el término de ley la ejecución de dichas obras, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos que les son relativos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. Orma.

II

Obras en una estación (F. C. B. Aires al Pacífico).

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para construir varios desvíos, galpón y cocina en su estación Cañada Verde, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

Orma.

III

Aprobando un plano, tipo de cámara séptica para desagües.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.

Visto el plano, tipo de cámara séptica, para el desagüe de los w. c. en las estaciones de la línea férrea de Chumbicha y Rioja á Andalgalá, preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación; teniendo en cuenta la observaciones formuladas por la Dirección General de Obras de Salubridad.

SE RESUELVE:

Apruébase el plano tipo de la referencia.

Hágase saber, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

Orma.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		26.925 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		27.589 01
Aduana de la Capital		366.528 24
Dirección de Tierras y Colonias	23.540 99	2.730 22
Administración de Impuestos Internos		222.855 27
Devoluciones de Habilitados pagadores		843 64
Otros conceptos		603 33
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación		49.2:0 45
Derechos de exámenes		6.829 —
	23.540 99	704.114 16

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 27 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 358 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 765 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 706 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 270 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 401 90
	$ 2.529 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 72 50
Boletín Oficial	» 9 —
	$ 81 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 24 de Marzo 1905...	313.573 63	137.972 40	12.297 73	150.270 13	406 25
Total recaudado en el mes corriente.	6.866.090 94	3.021.080 12	325.817 03	3.346.897 15	33.690 68
Id en igual período del año anterior.	6.714.405 59	2.954.381 41	408.362 70	3.362.744 11	18.270 13
Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1905...					15.420 55
Id id id id 1904....				15.846 96	
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	24.028.710 45	10.572.632 70	1.312.117 78	11.884.750 48	107.881 87
Id id en igual período del año anterior...	22.421.245 79	9.865.600 71	1.451.718 87	11.317.319 58	63.047 35
Diferencia en favor de 1905...				567.430 90	44.834 52
Id id de 1904...					

A. Pescel,
Jefe de la teneduría de libros.

DISPONIENDO LA ENTREGA DE SUS TÍTULOS Á LOS NUEVOS CONTADORES PÚBLICOS.

Marzo 27 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha mandado extender diploma de Contador Público, á los ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, señores: Luis E. Avellaneda, Federico A. Mariani, Humberto Tiscornia, César Tronconi, Alberto Minotti, Vidal Qués (hijo), Alejandro Eckart, Emilio J. Pérez, Silvio Trezzini, Luis Jauch, Ricardo Schaefer, Martin Capello, Adolfo P. del Pino, José Guaspari, José J. Sisti y Lorenzo Dagnino, cuyos diplomas serán entregados por el Oficial Mayor del Ministerio, una vez que los interesados comprueben haber cumplido ante él con lo dispuesto por el artículo 35 inciso 5º de la Ley de Papel Sellado Nacional, estableciendo el pago de $ 50 por reposición de estampilla, y sin cuyo requisito no podrán ejercer su profesión en territorio argentino.

Por la misma resolución, se ha dispuesto extender diploma de Perito Mercantil, á los siguientes ex alumnos del mismo establecimiento, Señores: José M. Camaño, Pio Vaccari, Augusto Reinhold, Orestes Rossi, Luis Sirolli y Roberto Hardie, que hicieron y terminaron sus estudios con igual éxito.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 67

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.

ASISTENCIA Á LOS CURSOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—CAMBIO DE DESTINO —PERMUTA DE JEFES DE CUERPO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE LA BRIGADA SAN JUAN.—RETIRO DE UN OFICIAL SUPERIOR —BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDIA.—VISTA DE UNA CAUSA.

Se hace saber á los señores jefes y oficiales de la guarnición, que pueden asistir como oyentes á los cursos de la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 55 del Reglamento de la misma.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE.

1º Pase á continuar sus servicios en el batallón 1º de infantería montada, el Capitán don José María Urien, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Permútanse en sus cargos de jefes del Batallón del Tren y del 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea, á los Tenientes coroneles, don Ricardo Giménez y don Facundo E. Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. —ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.—Habiendo sido creada la brigada San Juan, por superior decreto de fecha 12 de Enero del corriente año, y siendo necesario subvenir para los gastos de escritorio de la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Asígnase la cantidad mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) á la brigada San Juan, en concepto de gastos de escritorio, á contar desde el 12 de Enero último, fecha de su creación, y durante el corriente año, debiendo imputarse este gasto en el inciso 3, ítem I del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide.—QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTÍN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1905.—Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido en cumplimiento de la Ley de Retiros y su reglamentación á favor del señor Coronel don José I. Arias; y resultando que el causante se halla comprendido en el artículo 2º, inciso 1º de dicha ley nº 3239,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al señor Coronel don José I. Arias, con el goce del sueldo íntegro de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á cuarenta y dos años y seis meses.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.- QUINTANA. —ENRIQUE GODOY.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 del corriente, manda se dé de baja y absoluta separación del Ejército, al Subteniente don Arturo Rosas, de la Compañía de Camilleros, por haber hecho abandono de su destino y haber sido declarado en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del Código de Justicia Militar, reservándose la causa hasta la presentación ó aprehensión del causante.

El señor Presidente del Consejo de Guerra para tropa, que actúa en esta capital, á los efectos reglamentarios, comunica que ha señalado el día 6 de Abril próximo, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa que por violación y estupro se le sigue al soldado Francisco Claes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Días 25 y 26 de Marzo de 1905

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 13

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.

DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO É INSTRUCCIONES PARA LOS COMISARIOS PAGADORES—PAGO Á INDIVIDUOS DE TROPA REBAJADOS.

Buenos Aires, Marzo 15 1905.—Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que lo establecido en el artículo 5 del reglamento é instrucciones para los comisarios pagadores del Ejército, respecto de la entrega del haber á cada individuo de tropa en *tabla y mano propia*, se refiere sólo á los que revistan y se hallan sirviendo en los cuerpos y reparticiones del Ejército y no á los que han sido dados de baja de él;

2º Que los individuos dados de baja, al volver á la vida civil no están obligados, para gestionar el pago de los sueldos, cuotas ó premios á que se consideren con derecho, á procedimientos especiales, sino á hacerlo por los medios exigidos por las oficinas de la administración, para las demás personas que gestionen el cobro de valores del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el art. 10 del reglamento é instrucciones para los comisarios pagadores del Ejército.

Art. 2º Las gestiones y exigencias de personería para el cobro y pago de haberes, cuotas ó premios de individuos dados de baja del Ejército, ya sean hechas por los propios individuos ó por apoderados ante la Intendencia de Guerra, estarán regidas por las mismas disposiciones en cuanto á personerías, que se observan en la administración y que los códigos consideran suficientemente legales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

OBRAS EN «SANTA TERESA» Y «SAN URBANO» (F. C. DE B. A. Y ROSARIO).

010982-C-904.—Enero 26 de 1905.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, proceda á construir en las estaciones «Santa Teresa» y «San Urbano», plataformas intermedias de igual forma que las existentes en las de «Ramallo», «Gálvez» é «Irigoyen».

Comuníquese, etc.

J. Molina Civit.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN «PARAÍSO» (F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO).

012699 B-904.—Febrero 21 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del accidente ocurrido en la estación Paraíso, el día 30 de Agosto de 1904 y del que resultaron con heridas graves el guarda Caligario y el cambista Oguet. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta plenamente comprobada la imprudencia y culpabilidad del maquinista, quien movió los vagones sin habérsele ordenado, ni héchole señal alguna,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el accidente de la referencia.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR ADOLFO F. SILVA Y OTROS CONTRA EL F. C. DEL SUR.

012789 S-904.—Febrero 21 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del reclamo formulado por el señor Adlofo F.Silva y demás firmantes contra la Empresa del F. C. del Sur, porque habiendo subido al tren en Tres Esquinas se vieron obligados á ir de pie hasta Bernal por falta absoluta de asiento. De acuerdo con lo informado por la Sección Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que en la fecha citada por los reclamantes hubo afluencia de pasajeros que subieron en Tres Esquinas, por cuya razón faltaron asientos, viéndose obligados aquéllos á ir de pie hasta Bernal,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el art. 37 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del F. C. del Sur debe devolver á los reclamantes la mitad del importe del pasaje entre los puntos mencionados.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR NORBERTO DE ALLENDE CONTRA EL F. C. CÓRDOBA Y ROSARIO.

04489-C-904.—Febrero 21 de 1905.—Visto nuevamente este expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por don Norberto de Allende contra la Empresa del F. C. C. y Rosario por demora en el transporte de una consignación de vino; resultando de lo informado que efectivamente, como lo manifiesta la Empresa del F. C., se ha cometido error por esta Dirección General al hacer el cómputo del retardo, error que provino de que se tomó como punto de destino de la carga la estación Santa Teresa del F. C. C. Argentino, cuando lo era la del mismo nombre del Córdoba y Rosario, algo más distante, lo que hace que el retardo haya sólo ascendido á 232 horas 30 minutos y no más del doble del tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Refórmase la resolución recurrida, en el sentido de que no habiéndose empleado en el transporte más del doble del tiempo autorizado por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, la Empresa del Córdoba y Rosario, conforme al art. 225 del mismo, sólo está obligada á devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo, ó sea el 92 %, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido, á cuyo efecto podrá el señor Allende ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ATRASO SUFRIDO POR EL TREN Nº 24 (F. C. DEL SUR).

0453-905.—Febrero 21 de 1905.—Visto este expediente, en que la Sección Mecánica denuncia que el día 10 de Enero ppdo., el tren nº 24 del F. C. del Sur corrió como de horario hasta Maipú con un coche de 1ª clase y otro de segunda; que en dicha estación se dejó los mencionados coches con los pasajeros esperando otro tren, haciéndose correr en seguida el 24 como especial con dos dormitorios con pasajeros y doce vacíos, lo que ocasionó un retardo de cerca de una hora á los pasajeros dejados en Maipú; y constituyendo este hecho una infracción á los art. 42 y 47 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Apercíbase á la Empresa del F. C. del Sud por la infracción cometida.

2º Declárase que la misma deberá responder por los daños y perjuicios que haya podido ocasionar por la expresada causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR OSCAR HARTENFELS CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

012742-C/904-Febrero 21 de 1905—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Oscar Hartenfels contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á causa de haberse agregado tres vagones de carga detrás de los coches de pasajeros en el tren nº 2 de Junín á Pergamino, del día 22 de Diciembre de 1904. Habiéndose comprobado el hecho denunciado, que importa una infracción al art. 28 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja del señor Hartenfels, y prohibir terminantemente á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, llevar vagones á la cola de los trenes de pasajeros.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ATRASO DEL TREN Nº 79 EN LA ESTACIÓN «LOS TALLERES» (FERROCARRIL DEL SUR).

012768-S-904.—Febrero 22 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del atraso sufrido por el tren nº 79 del Ferrocarril del Sur, el 8 de Octubre del año ppdo., en la estación «Los Talleres». De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que la falta de precaución por parte de la empresa ha motivado el atraso del tren de la referencia y de otros,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el art. 65 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sur debe responder por los daños y perjuicios que puedan haber ocasionado á terceros los atrasos sufridos por los trenes nos. 77 79 y 81.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ALBERTO HANZA CONTRA EL F. C. DEL SUR.

012786 S 904—Febrero 22 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Alberto Hanza contra la Empresa del F. C. del Sur, á causa de que en la boletería de la estación «Río Santiago» no se entrega vuelto de cinco centavos á ningún pasajero, alegando no tener moneda de dicho valor. Resultando cierto el hecho denunciado, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja del señor Hanza, y hacer saber á la Empresa del F. C. del Sur, que debe tomar medidas para que estos hechos no se repitan.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DE LA LOCOMOTORA Nº 114 CON UNA CARRETA EN EL KILÓMETRO 16 (F. C. B. A. Y ROSARIO).

0518-B-905.—Febrero 23 de 1905.—Resultando de lo actuado en este expediente, que el choque de la locomotora nº 114 con una carreta, producido en el kilómetro 16 del F. C. Bs. As. y Rosario, el día 20 de Noviembre de 1904, ha sido á causa de que la empresa ha infringido los artículos 11. y 5º inciso 8, de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AUMENTO DE LUCES EN LA ESTACIÓN «ALVAREZ» (F. C. CENTRAL ARGENTINO).

10041/C/904.—Febrero 23 de 1905.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

1° Declarar injustificada la queja subscripta por el señor Isaac Varea, que encabeza este expediente.

2° Ordenar á la Empresa del F. C. Central Argentino, aumente á tres las dos luces que actualmente existen en el andén de la estación «Alvarez».

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

TINGLADOS EN LAS ESTACIONES DEL RAMAL DE OLASCOAGA Á TIMOTE (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES)

01910-O 905.—Febrero 23 de 1905—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que se hace necesario que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires construya tinglados en las estaciones del ramal de Olascoaga á Timote,

SE RESUELVE:

Fijar á la referida empresa el plazo de *quince días*, para que presente los planos relativos á la ubicación correspondiente de los tinglados que deberán construirse en las estaciones: Naón, Prieto, Neild, Quiroga, Martínez de Hoz y Las Toscas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JOSÉ REIDEL (HIJO) CONTRA EL F. C. B. A. Y ROSARIO.

012339-B-904.—Febrero 24 de 1905.—Vista la queja formulada por don José Reidel (hijo) contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario por negarse ésta á abonarle el valor de efectos extraviados de un baúl conteniendo artículos de tienda, que en Mayo del año ppdo. le fué remitido de la estación Alvarez á la de Sunchales, no obstante haberse comprobado el extravío y presentado él la factura de la mercadería á la empresa; atento lo manifestado por la empresa en la vista evacuada, quien dice que el baúl estando en poder de ella fué violado y robado, por lo que ha ofrecido abonar al querellante el justo valor de los objetos desaparecidos, lo que no se ha hecho hasta el presente por las pretensiones exageradas del reclamante; y

RESULTANDO:

Que de lo actuado se desprende que la empresa reconoce el derecho del querellante para reclamar la indemnización correspondiente, por lo que sólo se trata en el caso actual de fijar el monto de la indemnización, misión que no es del resorte de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Hágase saber al querellante que debe ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DE LA LOCOMOTORA N° 203 EN «LINCOLN» (F. C. OESTE DE B. AIRES).

08352 O-904.—Febrero 24 de 1905. - Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque de la locomotora número 203 del tren n° 204 con una jardinera, ocurrido el día 11 de Agosto de 1904 en la estación «Lincoln», del que resultó herido don Arnaldo Sierra que iba en el vehículo, y éste con una rueda y un eje roto. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que la Empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto en el art. 40, inciso 1° de lal ey general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR CARLOS ALCAÍN GORDON CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

011117-C-905.—Febrero 24 de 1905.—Vista la queja formulada por don Carlos Alcaín Gordon, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por retardo en la entrega de equipaje, consistente en diez y nueve bultos despachados de Retiro á Tigre el 4 de Noviembre ppdo., lo que le ha ocasionado gastos y perjuicios de que hace responsable á la empresa; atento lo manifestado por ésta en su defensa, de que el equipaje de que se trata fué entregado para su transporte tres minutos antes de la partida del tren, por lo que no hubo tiempo de cargarlo, razón por la que hizo constar en la guía de que se transportaría en el tren siguiente; y

CONSIDERANDO:

1° Que el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles dispone que los equipajes irán por el mismo tren de sus dueños, á los que les serán entregados inmediatamente de llegar á destino; y

2° Que el art. 177 del mismo reglamento faculta al pasajero á entregar su equipaje hasta dos minutos antes de la salida de los trenes urbanos, por lo que el querellante se presentó á tiempo, según se desprende de la propia declaración de la empresa,

SE RESUELVE:

Declárase fundada la queja interpuesta, por lo que, conforme al artículo 180 del reglamento general de ferrocarriles, la Empresa del Central Argentino deberá indemnizar al querellante los daños y perjuicios que probare haber recibido, á cuyo efecto deberá ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

PASO Á NIVEL DEL KILÓMETRO 85712 (F. C. CENTRAL ARGENTINO)

01799 C 905—Febrero 24 de 1905.—Resultando de lo informado precedentemente por la Sección Técnica que el señor Juan Oviedo ha desistido de efectuar el traslado que gestionaba de la Empresa, del paso á nivel ubicado en el kilómetro 85712 del ramal á Junín del F. C. Central Argentino, comprometiéndose á mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del F. C. Central Argentino, para que á su vez lo notifique al interesado, que á la primera denuncia comprobada de que los portones del referido pasaje se hayan encontrado abiertos, se autorizará inmediatamente su clausura, de conformidad con las disposiciones del decreto de Abril 12 de 1902.

Comuníquese, etc. etc.,

A. Scheneidewind.

INFRACCIONES DEL F. C. DEL SUR

012780-S-904.—Febrero 25 de 1905.—Resultando comprobado en el presente expediente, que en los trenes de carga del F. C. del Sur los vagones con hacienda se colocan á la cola, infringiendo lo dispuesto en el art. 345 del reglamento general de la ley de ferrocarriles, por tenerlo así ordenado la empresa, según consta en art. el 12 de su reglamento interno,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. del Sur el cumplimiento estricto de las disposiciones del art. 345 del reglamento general mencionado; debiendo hacer que él reemplace en su reglamento interno, al citado 12, establecido por ella.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISO ANULADO SOBRE ESTACIÓN «CATALINAS» (F. C. CENTRAL ARGENTINO).

2471 C-905—Febrero 27 de 1905—Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. C. Argentino solicita aprobación de su aviso n° 61, haciendo saber que queda clausurada su estación Catalinas C. A., estableciendo que las cargas á los depósitos en la Empresa Catalinas debeárn consignarse á Retiro y estableciendo las tarifas á los depósitos y muelles Catalinas; atento lo informado; y

CONSIDERANDO:

1° Que hallándose sujeta la Empresa Catalinas á la ley general de ferrocarriles, no puede la del Central Argentino negarse á recibir cargas consignadas directamente á los depósitos y muelles de aquélla;

2° Que si la Empresa del F. C. Central Argentino pretende modificar sus tarifas á los depósitos y muelles de Catalinas, debe estrictamente sujetarse á las disposiciones vigentes sobre publicidad de tarifas,

SE RESUELVE:

Desapruébase la mencionada hoja n° 61 en la parte á que se hace referencia en los considerandos de esta resolución, por lo que la Empresa dal F. C. C. Argentino deberá retirarla inmediatamente de sus estaciones é imprimir una nueva hoja haciendo saber al público su anulación.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

OBRAS ORDENADAS EN JUNÍN (F. C. C. ARGENTINO).

07012 C 904.—Febrero 27 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del pedido de la Intendencia Municipal de Junín, para que el Ferrocarril Central Argentino cerque la vía comprendida dentro de la población con alambre tejido, de acuerdo con sus ordenanzas.—Atento lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada en el terreno, resulta que efectivamente en el trecho indicado el alambrado de la vía se encuentra en mal estado, notándose en muchas partes que los alambres están flojos y cortados, de modo que es fácil el acceso de los animales, y por consiguiente peligroso para la circulación de trenes;

Que en estas condiciones y en virtud de lo dispuesto por el art. 5° inciso 7 de la ley general de ferrocarriles, es indispensable que la empresa establezca su alambrado en el trayecto expresado y en condiciones que garantice perfectamente la seguridad;

Que la empresa no ha cumplido con la promesa de ocuparse de este asunto, el que se ha demorado hasta hoy en espera del informe que prometió el ferrocarril en su vista de fecha 23 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. Central Argentino proceda á alambrar ambos lados de su vía con alambre tejido, dentro del radio de la población de Junín; de conformidad con las ordenan-

zas municipales del mismo lugar; fijándosele el plazo de *quince días*, para que presente los planos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

FÓRMULA DE RECIBOS DE MULTA (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES).

010594-O 904.—Febrero 27 de 1905.—Visto este expediente y de acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

Apruébase la fórmula propuesta por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para extender los recibos de multas á que se refiere el art. 146 A del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

MULTA APLICADA Á LOS FERROCARRILES CENTRAL ARGENTINO Y BUENOS AIRES Y ROSARIO.

06629-G-904.—Febrero 27 de 1905.—No habiendo las empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario presentado sus respectivas defensas en este expediente, formado con motivo de la clausura indebida que aquéllas hicieron de sus estaciones Rosario, habiendo dejado transcurrir con exceso el plazo de seis días hábiles que al efecto se les acordó; y no siendo atendibles las razones aducidas por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para eximirla de responsabilidad, por haberse negado á recibir cargas para aquellas estaciones, por cuanto no se trata del caso previsto por el art. 288 del reglamento general de ferrocarriles, ni fué autorizado tampoco por esta Dirección General, razón por la que debió dar estricto cumplimiento al art. 199 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

1º Múltanse en la suma de un mil pesos moneda nacional á las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, respectivemente, conforme al art. 5º del decreto de 23 de Enenero de 1899, reglamentario de los artículos 91, 92 y 93 de la ley general de ferrocarriles, por haber clausurado indebidamente sus estaciones Rosario, multa que deberán oblar dentro de tercero día en la Dirección General de Contabilidad, bajo apercibimento de ejecución judicial, como lo dispone el art. 6º del citado decreto.

2. Hágase saber al F. C. Gran Oeste Argentino que por los considerandos de esta resolución debe estarse á lo resuelto.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ATRASO DEL TREN Nº 104 (F. C. BS. AIRES Y ROSARIO).

0412/B/905.—Marzo 2 de 1905.—Visto nuevamente este expediente, referente á los continuos atrasos sufridos por el tren nº 104 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en sus llegadas á la estación «La Banda», por lo que esta Dirección General acordó diligenciarlo en multa, por resolución de fecha 14 de Enero último. Atento á los descargos que la empresa da precedentemente para justificar la irregularidad de la referencia,

SE RESUELVE:

Aceptar las explicaciones dadas y hacer presente á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario que esta Dirección General espera que no se repitan los hechos apuntados.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR AMARO ARCY CONTRA EL F. C CENTRAL ARGENTINO

093221-C/904.—Marzo 3 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo de la queja formulada por el señor Amaro Arcy contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por falta de letrinas en la estación Vicente López; de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la queja de la referencia.

2º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que debe estarse á lo resuelto con fecha 9 de Junio de 1903, con respecto á la construcción de la nueva Estación «Vicente López» con sus dependencias necesarias y abrigo para pasajeros, etc., cuyos planos fueron aprobados el 5 de Septiembre del mismo año.

3º Fijarle al efecto, el plazo de ciento ochenta días para terminar la Estación, de acuerdo con los planos aprobados, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

BARRERAS EN LA AVENIDA CASEROS DEL ROSARIO (F. C. CENTRAL ARGENTINO)

012744/C/904.—Marzo 3 de 1905.—Resultando de lo actuado en este expediente, con motivo del pedido de la Intendencia Municipal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, que se ha comprobado la urgente necesidad que existe de que se proceda á la colocación de barreras en el paso á nivel de la Avenida Caseros, pasando por el Boulevad Timbúes; lo que la empresa ha reconocido y manifestado estar conforme en colocarlas, según su precedente escrito;

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del F. C. Central Argentino, presente en el término de quince días para su debida aprobación, los planos corespondientes á las obras mencionadas.

Comuníquese etc. etc.

A. Schneidewind.

PASAJE Á ALTO NIVEL, EN VILLA CASILDA F. C. C. ARGENTINO

011239/C-904.—Marzo 3 de 1905.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del F. C. C. Argentino el plazo de sesenta días, para que presente los planos de las obras que deberá construir, relativas al pasaje á alto nivel, á fin de dar fácil acceso al cementerio de Villa Casilda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN «AURELIA» F. C. C. ARGENTINO

011586-C/904.—Marzo 2 de 1905.—Visto nuevamente este expediente, con motivo del accidente ocurrido en la estación Aurelia el 24 de Octubre de 1904, en la cual al salir la máquina del tren nº 106 por la vía segunda para tomar agua, torció la punta del cambio norte de la vía primera, destornillando el interloking; de cuerdo con lo informado por la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el referido accidente se ha producido á causa de haberse infringido lo dispuesto en la primera parte del artículo 40 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el art. 68 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Central Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho accidente, y la demora de los trenes nºs. 106 y 111.

Comuníquese etc. etc.

Schneidewind.

MULTA APLICADA AL F. C. CERTRAL DE CÓRDOBA.

011248/C/904.—Marzo 2 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 11 de Enero último, se dispuso diligenciar en multa este expediente, á causa de que la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, según se ha comprobado con motivo de la explosión de la caldera de la locomotora nº 52, tiene en sevicio máquinas con certificado vencido, y por haber puesto de conductor á un foguista que carece de certificado de competencia.

Que la empresa no se ha presentado hasta la fecha á contestar tal diligenciamiento, no obstante habiérsele fijado el efecto el plazo de seis días habiles, de conformidad con el art. 4 y 5 del dereto del P. E. de fecha 23 de Enero de 1899:

SE RESUELVE:

Aplicar á la empresa del F. C. Central de Córdoba, la multa de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el art. 5 del decreto mencionado, debiendo oblar dicha suma dentro del tecero día en la Dirección General de Contabilidad, bajo apercibimiento de ejecución judicial.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES ANUALES DE BILLARES

Canchas de bochas, juegos de sapo, ídem de bolos, ídem de quilla, casas de tiro al blanco, montañas rusas, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas ydemás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas, calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeror, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en el Cementerio del Norte y del Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas del telégrafo y teléfono, patentes de tranvías y studs.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de las respectivas patentes.

Siendo este plazo inprorrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 cap. 17 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.—*Mariano T. Boneo.*—Jefe de la Oficina de Rentas. v-31 de Marzo.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1· de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un edificio para grasería en los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo de 1905. — *El Secretario.* v-31-Marzo.

Licitación para la construcción de un pabellón para hermanas y capilla en el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1905.—*El Secretario.* v-29 Marzo.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.

v-28 Marzo.

Licitación para la construcción de un mercado en las calles Canning y Cabello.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Marzo, á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, 18 de Marzo de 1905.-*El Secretario.* v-28 Marzo.

Licitación para efectuar los movimientos de tierra que fueran necesarios en la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado en la parte comprendida entre la calles Camargo y Rivera.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretario de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, 18 de Marzo de 1905.—*El Secretario.* v-28-Marzo

---

Licitación para la construcción de dos pabellones en el parral del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras Públicas, llámase á licitación para día 30 del corriente á las 3 pasado meridiano.—Buenos Aires, 16 de Marzo de 1905.—*El Secretario.*

v-30-Marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Republiquetas entre Freyre y vía Ferrocarril Central Argentino y Cuba, entre Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Abril á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1905.—*El Secretario.*

v-1·-Abril.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Abril, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-8-Abril.

Licitación para la confección del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puerto Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja de Conversión

Billetes de $ 500.

Se avisa al público que desde hoy se pondrán en circulación billetes de $ 500 de la emisión autorizada por Ley de 20 de Septiembre de 1897, siendo sus características las siguientes:

Papel azul violáceo de 93 m. m. de ancho por 188 m. m. de largo; fondo de líneas sinuosas de arriba á abajo y oblícuas en la figura, quedando libres de impresión en el anverso y reverso los espacios que ocupan las filigranas; leyenda, figura y color de la tinta (azul) del anverso, igual á los billetes que se hallaban en la circulación.

Llevan las firmas de Antonio H. Sala y Alberto Aubone, Presidente y Secretario respectivamente de la Caja de Conversión; los números son rojos precedidos de la letra N, y la tinta del reverso lila obscuro. —Buenos Aires, Marzo 28 de 1905—*Alberto Aubone.*—Gerente Secretario.

v-28-de Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la isla Gravieta en el río Paraná jurisdicción de San Nicolás, la que tiene un letrero que dice: «La Perlita», número 7972 y cuyas dimensiones son las siguientes: 4 m. 52 cent. de eslora, 1 m. 23 cent. de manga, y 0. 37 de puntal; pintada en el interior en el fondo negro y el resto de rojo, en el exterior de azul y de blanco el cintón y la regala; el casco y el cintón son de madera de pino lo mismo que la sobrequilla, la que tiene 23 cent. de ancho, dos tacos de quebracho, seis curvas de algarrobo; tiene una banca de para palo de vela, rota.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-8-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se ha sido depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás y que se encontró abandonada en el río á inmediaciones de aquel puerto, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros 20 centímetros; manga 1 metro 007 centímetros y 0,38 centímetros de puntal.

El casco es de pino blanco, tiene dos tacos y seis curvas de algarrobo, cintón pino tea pintado de verde, una bancada para palo de vela, una sobrequilla de medio pie de ancho y tiene el fondo remendado con pedazos de lata.

Tiene un letrero que dice: «Nieves Ponce» nº. 6301 y ha sido pintada de blanco interior y exteriormente.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-8-de-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altura del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímetros, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*E. Victorica.* v-28-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital, durante el corriente año, de carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1905, á las 3 p.m., en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.—*El Inspector General.* v-28-Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, contados desde la fecha del presente aviso, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de reparaciones que el Gobierno ha autorizado se lleven á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Práctica en Lomas de Zamora (P. de Buenos Aires).

Los interesados podrán presentar sus propuestas ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y Juzgado Federal de La Plata. El proyecto respectivo estará en consulta á disposición de los licitantes en el mencionado Juzgado y en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y la apertura de los pliegos cerrados se verificará el día 31 del corriente, á las 3 p.m.

Las propuestas que no vinieren extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las demás, y acompañadas del respectivo certificado de depósito por la suma equivalente al 1 % del importe de las obras, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Marzo 11/905.
v-31-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Abril del corriente año á las 3 p. m., para la entrega de 1700 ejemplares de la «Cartera Militar», de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en Secretaría.—*El Secretario.* v-9-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los Navegantes

AMÉRICA DEL SUR.—COSTA ESTE, REPÚBLICA ARGENTINA

Nº 170.—Punta Delgada – Inauguración de un faro.

Se avisa á los navegantes, que el día 1º de Mayo del corriente año, sera librado al servicio el nuevo faro construído en Punta Delgada, en la península de Valdez.

La torre es de ladrillo y se encuentra unida al edificio habitación de los guardianes. La linterna es de hierro. El aparato luminoso es de tercer orden «modelo pequeño» llamado «feux éclairs». La lámpara es de sistema incandescente por medio del vapor de petróleo: emite dos *destellos blancos* cada diez segundos; su alcance geográfico es de 22 millas.

La torre está instalada sobre la barranca á unos 70 metros de su borde en latitud 42° 46' S y longitud 63° 36' W de Greenwich, aproximadamente. La altura del plano focal sobre el nivel del terreno, es de 10m40 y de 71m. sobre el nivel del mar.

En las inmediaciones se halla un galpón con paredes y techo de hierro galvanizado.

Véanse cartas inglesas nos. 1290 y 1324, South América Pilot parte I, IV edición 1893, pág. 329 y Avisos á los Navegantes nº 681 de 1904.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.—*Guillermo S. Mac Carthy.*
v-6-Abril.

Intendencia de la Armada

Llamáse á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 28 del corriente, para contratar la provisión de carne, pan y galleta frescos, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo trimestre del corriente año, como asimismo, para los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, velería y relinga, etc., durante el mismo período. Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Marzo 23 de 1905.—*El Secretario.* v-28-Marzo

AVISO

Se hace saber á los señores Juan B. Goretta, Camilo M. Boneo, Sebastián de Guernica, Fernando Beque, Emilio Villegas, César A. Charence, Estanislao del Campo y Alfredo Fragueiro Frías, que deben presentarse á la mayor brevedad en la Contaduría de la Intendencia General de la Armada, para levantar los cargos que en ella tienen pendientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se entablará la acción que contra ellos corresponda.—Marzo 18 de 1905.—*El Secretario.*
v-30-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica, destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v 11 Mayo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y modificación en el edificio calle Maipú 1241, destinado á la División de Minas, Geología é Hidrología. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el 24 de Abril en que se abrirán las propuestas á las 3 1/2 p.m. v-24-Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en los edificios de las Comisarías, 4, 9, 10, 11, 19, 21, 27 y 28 de la capital.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Abril á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v-17-Abril.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada á los puentes carroteros sobre los ríos Jesús María y Yuspe (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 24 de Abril próximo, á las 3 p.m. en que se abrirán las propuestas.
v 24-Abril.

Llámase á licitación pública para la construcción de un camino carretero de Río de las Piedras á Orán y reconstrucción de otro entre Río de las Piedras y Yacuiba. Pueden consultarse los antecedentes en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 30 de Marzo próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas.
v-30 de Marzo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en la Aduana de Concepción del Uruguay y en la Prefectura General de Puertos en la Capital.—Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo próximo á las 3 1/4 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-30-de Marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.
v-3-de Abril.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

Se hace saber á los propietarios de pozos semisurgentes dentro del municipio de la capital, que el P. E. por decreto de 11 del corriente ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Abril próximo el plazo fijado para denunciar dichos pozos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255). Los infractores incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.—*Federico Stavelius,* Secretario.
v-30-Abril.

Por resolución de la comisión de salubridad, se declara obligatoria la construcción de las cloacas domiciliarias, de acuerdo con la ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las propiedades ubicadas dentro del perímetro del distrito 27, con excepción de las calles que quedan al Oeste de la prolongación de la calle Junín.

Deberán ser presentados los planos en la Inspección General de cloacas, antes del 15 de Abril, y terminadas las obras domiciliarias antes del 15 de Junio del corriente año.

El enlace de las cloacas internas con las conexiones externas, sólo se permitirá cuando á juicio de la oficina técnica se haya construído un número suficiente de cloacas domiciliarias para asegurar el buen funcionamiento de las bombas elevadoras.

Las calles del distrito 27 á que se refiere el presente aviso, son: Paseo de Julio de Junín á San Martín; Posadas de Junín á Cerrito; Juncal de Maipú á Esmeralda; Falucho; cortada de Artes entre Paseo de Julio y Arroyo; Basavilbaso; Esmeralda y Suipacha de Paseo de Julio á Juncal; Maipú de Paseo de Julio á Arenales; Artes de Paseo de Julio á Arroyo; Seaver; y las calles Cerrito, Libertad, Montevideo, R. Peña, Callao y Ayacucho entre Avenida Alvear y Paseo de Julio. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución dentro del término señalado, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario.
v-11-de-Abril.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, dasde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot. Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilba-

so, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Diaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-4-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-3-de Marzo.

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada nº 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº. 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905. —*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-1º-de-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 15.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills marca Huns y Cía; 2.000 kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed) marca Huns y Cía; 4.000 kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros de primera calidad, marca Huns y Cía.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº 979) se proporcionarán á los interesados muestras del material y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. *Federico C. Stavelius*. Secretario. v-3-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geogía

TERRITORIO DE RÍO NEGRO

Solicitudes de reconocimiento

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1904. Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino. Jorge Newbery, mayor de edad, dentista, domiciliado calle Rivadavia 614 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Río Negro y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del arroyo Chacayhuerruca afluente del río Chico del río Chubut en la proximidad del 71º Oeste del meridiano de Greenwich y latitud 41° 35′ Sur: el citado terreno se halla en tierra de propiedad fiscal no labrada, cultivada ni cercada. Es justicia etcétera—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1904.—Pase á la División de Minas. Geología é Hidrología para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905. Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimientos para las substancias de aprovechamiento común.—*E. Hermitte*.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905. En esta fecha se notificó al interesado, H. Maldonado En esta fecha me notifiqué, Marzo 9/905 Jorge Newbery. A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino.—En vista del Decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 70. Segundo: Que cuento con un capital de $ 10.000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2000 hectáreas pedidas. Tercero: Que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento y de la fecha en que se embarcarán con destino al Territorio Nacional de Río Negro. Es justicia, etc. Dios guarde á Su Excelencia.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, 18 de Marzo de 1905.—Agréguese á sus antecedentes, regístrese y publíquese, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E Hermitte*. Nº 179-v. 4 Abril.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1904. —Excmo señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino.—Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado Florida 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Río Negro y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del arroyo Chiquinein con un ancho de cien metros de cada lado, cuyo arroyo se encuentra ubicado en la proximidad del 71° Oeste del meridiano de de Greenwich y latitud 41º30′ Sur y forma la cabecera Noroeste del río Chico afluente Norte del río Chubut, y el citado terreno se halla en tierra de propiedad fiscal no labrada, cultivada, ni cercada. Es justicia, etc.—Rodolfo Newbery. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1904.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimientos para las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Con esta fecha se notificó al interesado.—H. Maldonado.—Marzo 9 de 1905—En esta fecha me notifiqué.—Rodolfo Newbery.—A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino.—En vista del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código en su artículo 70; Segundo: que cuento con un capital de $10.000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil hectáreas pedidas; y Tercero: Que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento y de la fecha en que se embarcarán con destino al Territorio Nacional de Río Negro. Es justicia, etc. Dios gde. á su Excelencia.—Rodolfo Newbery.—Buenos Aires, 18 de Marzo de 1905. —Agréguese á sus antecedentes. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E Hermitte*. Nº 180-v 4 Abril.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Pedido de reconocimiento—Distrito Tecas

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904. A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Federico G. Brown con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y seis, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro en el Río Teca y Arroyo Caquel según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas.—F. G. Brown.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro á las cuatro y veinte pasado meridiano.—E. Garrido.

Buenos Aires Aires, Marzo .. de 1905. —Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico G. Brown en expediente letra B número 3728 tomando conocimiento del decreto de 3 de Marzo reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común se presenta y expone:

1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70.

2º Que mi propósito es garantir mi prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimientos fijos.

3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de tres mil quinientos pesos moneda legal y ad-

junto un certificado de depósito por la suma de setenta pesos moneda legal á la orden del Ministro de Agricultura, equivalente al dos por ciento de dicho capital.

4º Que oportunamente daré cuenta de la fecha en que de embarcarán el personal y material necesario para efectuar el reconocimiento, detallando su composición, á fin de que la oficina técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Es justicia, etc.—F. G. Brown.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Codigo de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº.-141-v-30-Marzo.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alan E. Allardice con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre número trescientos treinta y cinco, vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en el Río Teca Arroyo Cuche según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código Nacional de Minas.—Alan E. Allardice.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro á las tres y treinta pasado meridiano.—E. Garrido.

Buenos Aires, Marzo....de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Alan E. Allardice en expediente letra A número 3552 tomando conocimiento del decreto del 3 de Marzo reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone:

1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda al Codigo de Minería en su artículo 70.

2º Que mi propósito es garantir mi prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.

3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de tres mil quinientos pesos moneda legal y adjunto un certificado de depósito por la suma de setenta pesos moneda legal á la orden del Ministro de Agricultura, equivalente al dos por ciento de dicho capital.

4º Que oportunamente daré cuenta de la fecha en que se embarcarán el personal y material necesario para efectuar el reconocimiento, detallando su composición á fin de que la oficina técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Es justicia etc. Alan E. Allardice.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº-141-v-30 Marzo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Jorge Henderson, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y seis, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro en el Río Teca y Cañadon John Henry, según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro, á las cuatro y veinte pasado meridiano. Conste.—E. Garrido.

Buenos Aires, Marzo...de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, en expediente letra H, nº 3734, tomando conocimiento del decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento comun, se presenta y expone:

1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70.

2º Que mi propósito es garantir mi prioridad en la solitud de pertenencias para establecimientos fijos.

3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de tres mil quinientos pesos moneda legal y adjunto un certificado de depósito por la suma de setenta pesos moneda legal á la orden del Ministro de Agricultura, equivalente al dos por ciento de dicho capital.

4º Que oportunamente daré cuenta de la fecha en que se embarcarán el personal y material necesario para efectuar el reconocimiento, detallando su composición á fin de que la oficina técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Es justicia etc. Jorge Henderson.—Buenos Aires Marzo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al enteresado—*E. Hermitte.*

Nº140-v-30-Marzo.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Pedidos de Reconocimiento

Bnenos Aires, Enero 5 de 1905.—Señor Jefe del Departamento de Minas y Geología.—Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, el primero soltero de profesión comerciante, y el segundo casado de profesión minero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Norte, tomando como límite el punto situado á treinta y un hectómetros desde el arroyo Butalon sobre el Río Neuquen, marcado en el croquis con la letra X; al Este la Cordillera del viento; al Sur el punto Y marcado en el croquis nº 3, que queda á ochenta hectómetros del punto X; al Oeste el Río Neuquen, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente, según se deprende de los croquis n. 2 y 3 que se acompañan á la presente y á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Guillermo Schmidt. pp Alfredo Hirsch, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—pp. Alfredo Hirsch, Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Guillermo Schmidt, en representación de don Alfredo Hirsch y por sí, en el expediente letra H, nº. 110, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo, reglamentado la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de $ 8 000 c/legal, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera, Guillermo Schmidt y Cía., cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hirsch, Luis R. Scheiner, Enrique Wuille Bille, y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaño á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía explotadora definitivamente con los capitales requeridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el Ingeniero de Minas Germán Gassmann, hubieran dado un resultado favorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al presente expediente.

4º Que el Ingeniero don Germán Gassmann y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimiento, se trasladaron el día 31 de Enero ppdo. desde Chillan á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues habiendo sido adquirido en Chile, no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito el derecho de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ante este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otro sí digo: Que para colocarme en la condiciones de la ley, pido sea reducida el área de 4.000 hectáreas erróneamente solicitada con fecha 5 de Enero ppdo. é indicado en los croquis 2 y 3 á la mitad ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oeste el Río Neuquen. Es también justicia,—Alfredo Hirsch, Guillermo Schmidt.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905. De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 171-v-1º-Abril.

Buenos Aires, Enero 5 de 1905. Señor Jefe del Departamento de Minas y Geología. Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, de estado casado, mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en la Calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Norte, el arroyo Sin Nombre; por el Este la Cordillera del Viento; por el Sur treinta hectómetros al Sur á partir de la confluencia del arroyo Butalón con el Río Neuquen sobre este último; por el Oeste el Río Neuquen, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente, según se desprende de los croquis C y D, que se acompañan á la presente y á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Otro sí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domicilado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille, Luis R. Scheiner.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco á los dos pasado meridiano. Conste. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Guillermo Schmidt, en representación de don Enrique Wuille Bille y don Luis R. Scheiner, en el expediente letra W. nº 0124, tenien-

do conocimiento del decreto del 3 de Marzo reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 8 000 c/legal, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera, Guillermo Schmidt y Cía., cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hirsch, Luis R. Scheiner, Enrique Wuille Bille y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaño á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía explotadora definitivamente con los capitales requeridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el Ingeniero de minas Germán Gassmann hubieran dado un resultado favorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al expediente letra H nº. 110. 4º Que el Ingeniero don German Gassmann y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimiento, se trasladaron el día 31 de Enenero ppdo. desde Chillan á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues habiendo sido adquirido en Chile, no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito el derecho de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ante este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otrosi digo: Que para colocarme en las condiciones de la ley, pido sea reducida el área de 4000 hectáreas erróneamente solicitada con fecha 5 de Enero ppdo. é indicada en los croquis C y D, á la mitad ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oeste el Río Neuquen. Es también justicia. Enrique Wuille Bille, Luis R. Scheiner.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905. De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 172-v-1º-Abril.

Benos Aires, Enero 5 de 1905.—Al señor Jefe del Departamento de Minas y Geología.—Victorio Ries y Guillermo Aschenbach, el primero de estado soltero y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en esta capital, calle Bartolomé Mitre 544 escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Norte el arroyo Mimanque; por el Este, la Cordillera del Viento; por el Sur la confluencia del arroyo Chenque Malal y Neuquen en dirección Este, hasta una extensión de cincuenta hectómetros, y por el Oeste el río Neuquen según el croquis que se acompaña, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente y distante más de cinco kilómetros del límite extremo de las pertenencias mineras del señor Alfredo de Ossa. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia. Otro si decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. — Guillermo Achenbach.—Victorio Ries. Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano. — Conste. Garrido.— Buenos Aires, Marzo 13 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Guillermo Schmidt, en representación de don Guillermo Aschenbach y don Victorio Ries en el expediente letra A nº 0106, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 8.000 c/l, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera, Guillermo Schmidt y Cía. cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hirsch, Luis R. Scheiner, Enrique Wuille Bille y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaño á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía explotadora definitiva con los capitales requeridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el Ingeniero de Minas Germán Gassman, hubieran dado un resultado favorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al expediente letra H. nº 110.—4º Que el Ingeniero don Germán Gassman y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimiento, se trasladaron el día 31 de Enero ppdo. desde Chillán á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues habiendo sido adquirido en Chile no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito el derecho de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ante este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otrosí digo: Que para colocarme en las condiciones de la ley, pido sea reducida el área de 4.000 hectáreas erróneamente solicitado con fecha 5 de Enero ppdo. é indicada en los croquis respectivos agregados, á la mitad ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oeste el Río Neuquen. Es también justicia.—Guillermo Aschenbach. Victorio Ries.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905. De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Codigo de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 173-v-1º-de Abril.

Buenos Aires, Enero 5 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Jorge Oster y Simón Gutmann, solteros, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en esta capital, en la calle Bartolomé Mitre 544 escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Norte el arroyo El Manzano, situado frente á la desembocadura del Ramquilcó con el Nereco en el Neuquen; por el Este el Cerro Bayo, (Cordillera del Viento); por el Sur el arroyo Sin Nombre, y por el Oeste el Rio Neuquen, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente, según se desprende de los croquis A y B, que se acompañan á la presente y á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Otrosí decimos: otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Simón Gutmann. Jorge Oster. Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco, á las dos p. m. Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Guillermo Schmidt, en representación de don Jorge Oster y Simón Gutmann, en el expediente letra O. N. 0118, teniendo conocimiento del Decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, se presenta y expone: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de $ 8.000 c/l, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera Guillermo Schmidt, y Cía., cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hirsch, Luis R. Scheiner, Enrique Wuille Bille, y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaña á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía exploradora definitivamente con los capitales requeridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el ingeniero de minas Germán Gassmann hubieran dado un resultado favorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al expediente letra H, N. 110. 4º Que el Ingeniero don Germán Cassmann y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimiento, se trasladaron el día 31 de Enero ppdo., desde Chillán á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues, habiendo sido adquirido en Chile, no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito, el derecho de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ante este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la maleria.

Es justicia, otrosí digo: Que para colocarme en las condiciones de la ley, pido sea reducida el área de 4.000 hectáreas erróneamente solicitado con fecha 5 de Enero ppdo. é indicado en los croquis A y B, á la mitad ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oeste el Río Neuquen. Es también justicia, firmado, Jorge Oster, Simón Gutmann.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y puplíquese conforme al art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 174-v-1° Abril.

Buenos Aires, Enero 5 de 1905. Señor Jefe del Departamento de Minas y Geología.—Diego Rogers y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión dentista el primero y comerciante el segundo, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio n° 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: por el Norte, arrancando del paraje La Balsa, situado sobre el Neuquen, cincuenta hectómetros al Sur, marcado en el croquis *a* con la letra V; por el Este la Cordillera del Viento; por el Sur el arroyo Mimanqué (según croquis b) y al Oeste el Río Neuquen, todo según los croquis a y b, que se acompañan á la presente, lo que forma una superficie total de cuatro mil hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Otro sí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch. Diego Rogers. Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano. Conste—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1905.—Exemo. señor Ministro de Agricultura, Guillermo Schmidt, en representación de don Gustavo Hirsch y don Diego Rogers, en el expediente letra H n° 0109, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento comun, se presenta y expone: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de $8.000 c/l, que forma á su vez el capital social de la Compañía Exploradora Minera Guillermo Schmidt, y Cía. cuyos socios comanditarios son: Victorio Ries, Guillermo Aschenbach, Diego Rogers, Gustavo Hirsch, Jorge Oster, Simón Gutmann, Alfredo Hirsch, Luis R. Scheiner Enrique Wuille Bille y el que subscribe en su calidad de socio administrador y responsable. Dicho contrato social lo acompaño á la presente, constando en él que su duración es de tres meses, procediéndose á la formación de una compañía explotadora definitivamente con los capitales requridos, si los trabajos de reconocimiento iniciados ya por el Ingeniero de minas Germán Gassmann, hubieran dado un resultado fovorable. El certificado de depósito por la suma de $ 160 á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado al expediente letra H n° 110.

4° Que el Ingeniero don Germán Gassmann y demás personal, como asimismo el material necesario para practicar el reconocimienio, se trasladaron el día 31 de Enero ppdo., desde Chillan á los terrenos en cuestión, habiendo ya dado principio á los trabajos de exploración. El detalle del material de exploración, á fin de que la oficina técnica correspondiente pueda apreciar la seriedad de mis propósitos, lo presentaré oportunamente, pues habiendo sido adquirido en Chile, no lo tengo presente. También hago constar que he solicitado con este mismo propósito el derecho de cateo por cuarzos auríferos en la misma zona, como consta en el expediente respectivo que tramita ante este Ministerio. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otro sí digo: Que para colocarme en las condiciones de la ley, pido sea reducido el área de 4.000 hectáreas erróneamente solicitado con fecha 5 de Enero ppdo. é indicado en los croquis a y b, á la mitad, ó sea á dos mil hectáreas, fijando como su límite Oest el Río Neuquen. Es también justicia. Gustavo Hirsch Diego Rogers.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístres y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 175-v-1°-Abril.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Roberto S. Moncrieff, H. P. Woodhouse, Miguel G. Fortune, A. N. Linares ingleses, de profesión comerciantes; E. Viejobueno, argentino, de profesión minero y Romualdo I. Charelo, argentino, de profesión empleado, constituyendo domicilio, á los efectos de estas diligencias, en la calle San Martín número ciento no venta y cinco, ante V. E. respetuosamente exponen:—Que deseando explotar arenas auríferas en el lecho del río Neuquen, Territorio del Neuquen, Sección XXIII, segundo Departamento, en «Establecimiento Fijo» que implantaremos dentro del término de ley, ocurrimos ante V. E. solicitando de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 76, 77 y 86 del Código de Minas, se digne concedernos seis pertenencias de cien mil metros cuadrados cada una (Art. 86 del Código de Minas) por ser seis el número de los peticionantes, las que se ubicarán en los límites siguientes:—Norte, el límite Sur de las pertenencias descubridoras solicitadas por los señores E. Viejobueno y H. P. Woodhouse, llamadas «La Vencedora», sobre el río Neuquen, en la desembocadura del arroyo Milla Michicó, de cien metros de largo. De los extremos de esta línea se trazarán dos líneas en dirección Sur, aguas abajo, siguiendo el curso de las aguas de este río, de seis mil metros de largo cada una y á distancia de cincuenta metros del cauce del Río, que constituirán los límites Este y Oeste. El límite Sur lo formará la unión de los extremos de estas dos líneas, por una normal al eje del río, de cien metros de largo, quedando comprendido dentro de este perímetro los seiscientos mil metros cuadrados que corresponden á estas seis pertenencias solicitadas, cuyo espacio está libre y á las que desde ya designamos con el nombre de «La Clara». En tal virtud rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de estricta justicia. — H. P. Woodhouse—Roberto S. Moncrieff — Ernesto Viejobueno—M. G. Fortune—A. N. Linares—Romualdo J. Charelo. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las doce meridiano. Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde. — Ibarguren.— Buenos Aires, Marzo 2 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

N° 33 v-28-Marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

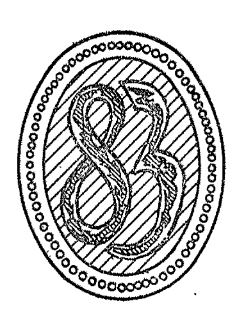
MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 15.168

«FLOR DE LA SIERRA»

Marzo 22 de 1905.—José M. Ariza.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-29-Marzo.

Acta N° 15.158



Marzo 21 de 1905.—Piccardo y Cía..—Distinguir los artículos de la clase 59 v-29-Marzo.

Acta N° 15.165

«UNION»

Marzo 22 de 1905.—José M. Miguez.—Distinguir cajas registradoras, clase 22. v-29-Marzo.

Acta N° 15.170

«PSYCOTROFOS»

Marzo 23 de 1905.—Raymundo Robert. Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-30-Marzo.

Acta N° 15.159



Marzo 21 de 1905.—Piccardo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.167





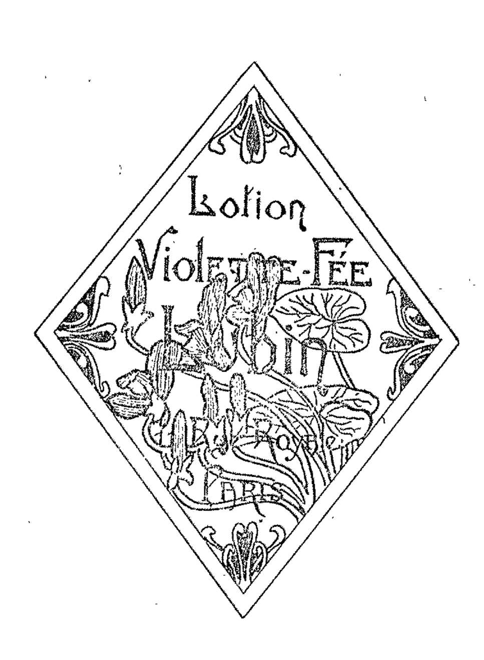






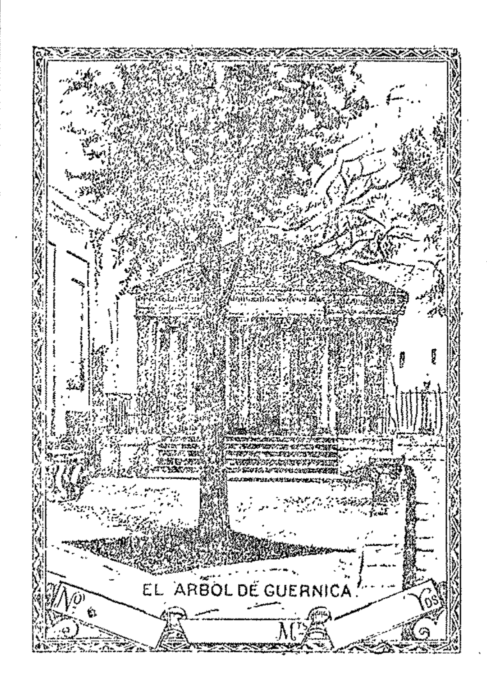
Marzo 22 de 1905.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros, clase 59.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.149



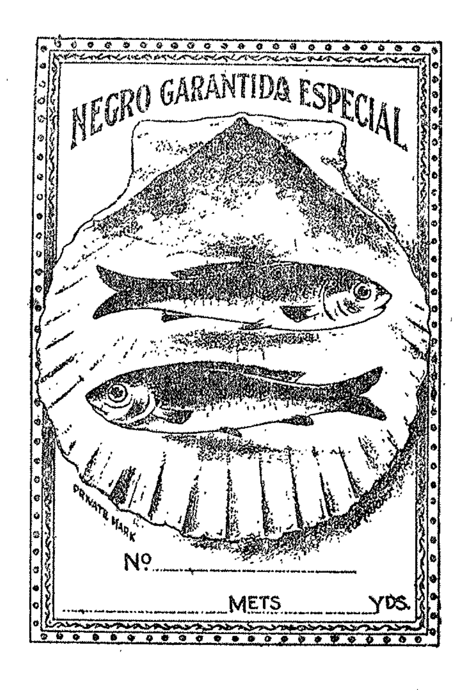
Marzo 20 de 1905.—Paul Prot. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.164



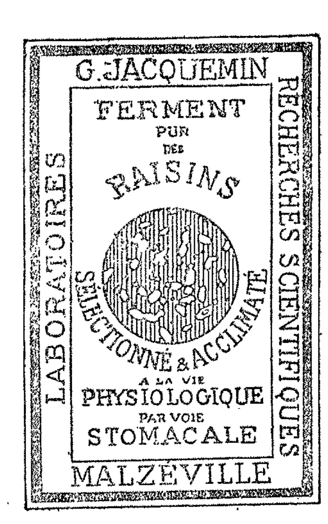
Marzo 21 de 1905.—Kolp, Kullmann y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v 29-Marzo.

Acta Nº 15.163



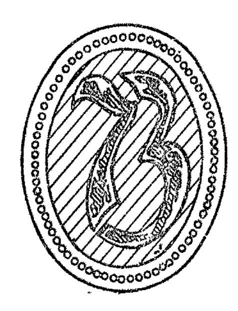
Marzo 21 de 1905.—Kolp, Kullmann y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.160



Marzo 21 de 1905.—G. Jaquemin.—Distinguir fermento de uva, clase 79.
v 29-Marzo.

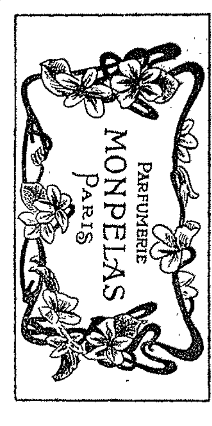
Acta Nº 15.157



Marzo 21 de 1905.—Piccardo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-29-Marzo.

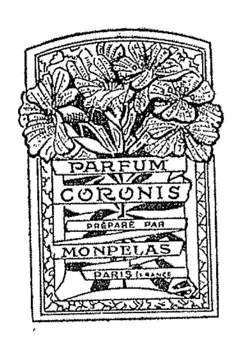
Acta Nº 15.147

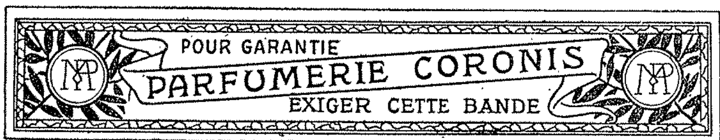




Marzo 20 de 1905.—Steinfels Frères. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.145





Marzo 20 de 1905.—Steinfels Frères. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.162



Marzo 21 de 1905.—Picardo, Pujó y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 a 71.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.148



Marzo 20 de 1905.—Les fils de Peugeot frères. Distinguir vehículos, accesorios, componentes y pneumáticos, clases 22 y 25.
v-29 Marzo.

Acta Nº 15.150



Marzo 20 de 1905.—Paul Prot. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-29 Marzo.

Acta Nº 15.153

«UNION»

Marzo 20 de 1905.- Armin Gulland. Distinguir máquina controladora y contadora, clase 22.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.152

«ATAHUALPA»

Marzo 20 de 1905.—Azevedo y Cía. y M. Miró y Hnos. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.146



Marzo 20 de 1905.—Steinfels Frères. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.161



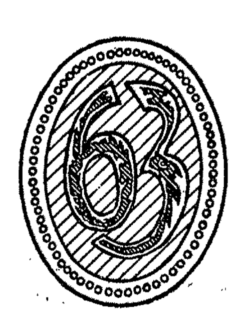
Marzo 21 de 1905.—Compañía General de Fósforos.—Distinguir los artículos de las clases 72 á 79.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.155



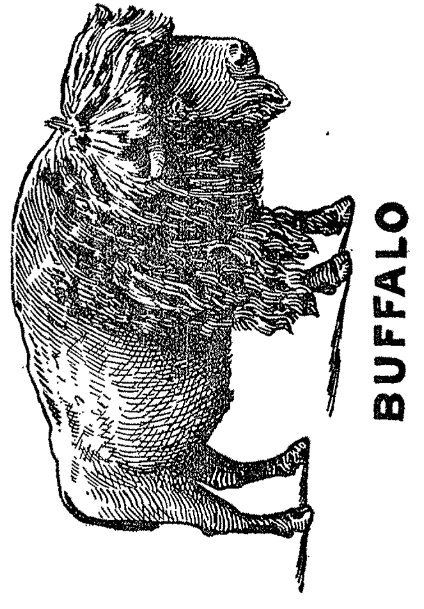
Marzo 21 de 1905.— Piccardo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.156



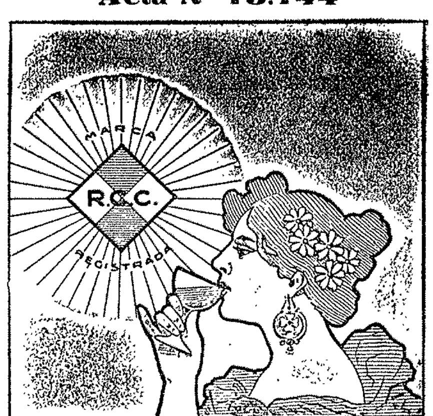
Marzo 21 de 1905.—Piccardo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-29-Marzo.

Acta Nº 15.154



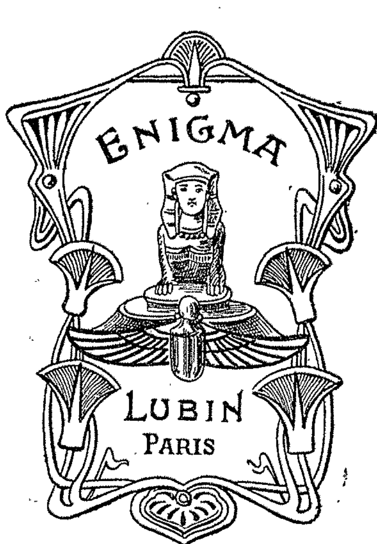
Marzo 20 de 1905.—J. H. Beach. Distinguir alambres, clase 8 y los artículos de las clases 12, 32, 46 y 55. v-29-Marzo.

Acta Nº 15.144



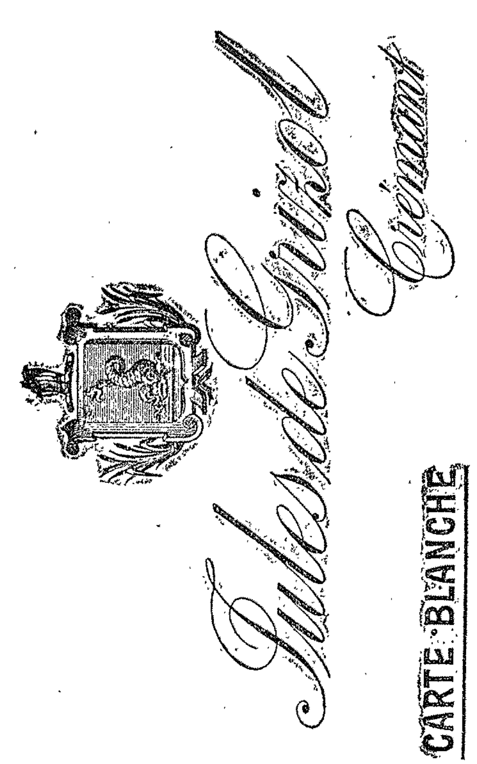
Marzo 20 de 1905.—Rimoldi, Calatroni y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-29-Marzo.

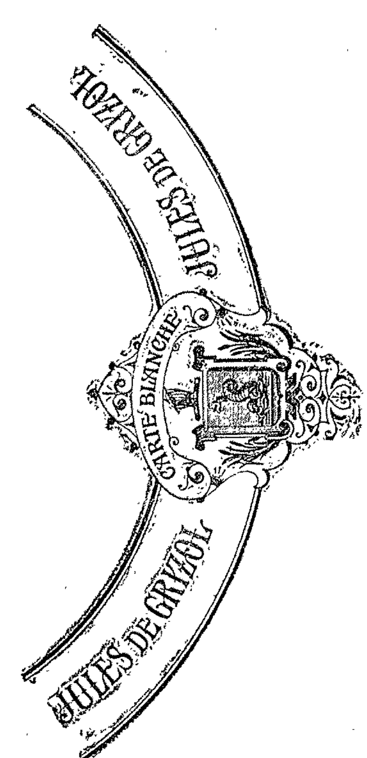
Acta Nº 15.151



Marzo 20 de 1905.—Paul Prot. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-29-Marzo.

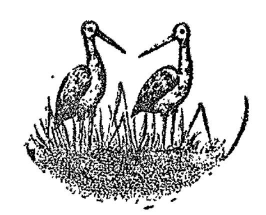
Acta Nº 15.171





Marzo 24 de 1905.—Zabaleta, Albisu y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-1º-Abril.

Acta Nº 15.169



"Las Cigüeñas."

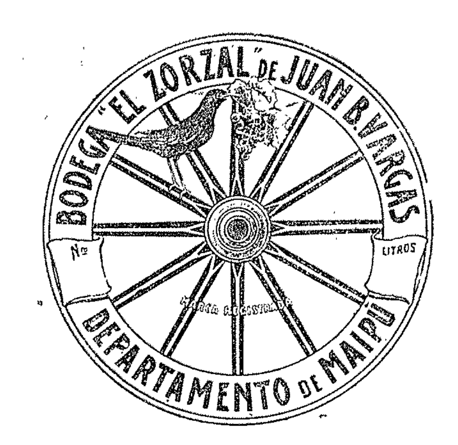
Marzo 23 de 1905.—Otto Gravenhorst.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16, 38, 40, 41, 42 y 44 á 56. v-30-Marzo

Acta Nº 15.174



Marzo 24 de 1905.—Eladio Gigena Yornet.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-1º-Abril.

Acta Nº 15.175



Marzo 24 de 1905.—Juan B. Vargas.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-1º-Abril.

Acta Nº 15.172



Marzo 24 de 1905.—Santiago Tostera.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-1º-Abril.

Acta Nº 14.930

«LA SUPERIOR»

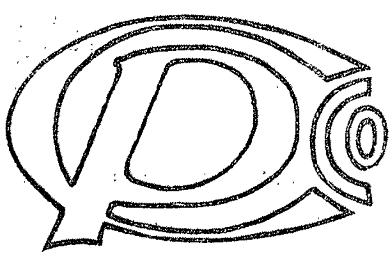
Febrero 7 de 1905.—Adolfo Mantels y Cía.—Distinguir horquillas, palas, implementos de agricultura y cabos, clases 16, 17 y 27 (modificada). v-1º-Abril.

Acta Nº 15.179



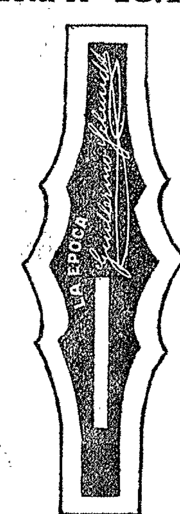
Marzo 24 de 1905.—The Columbus Pharmacal Cº.—Distinguir los artículos de las clases 11, 14 y 79. v 1º Abril.

Acta Nº 15.178



Marzo 24 de 1905.—The Columbus Pharmacal Cº.—Distinguir los artículos de las clases 11, 14 y 79. v-1º-Abril.

Acta Nº 15.173



Marzo 24 de 1905.—Guillermo Schmidt. Distinguir cigarros, clase 59. v-1º-Abril.

Acta Nº 15.176

«BETI BAT»

Marzo 24 de 1905.—Núñez y Gibaja.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas 1, kerosene 9, velas, fósforos y bujías 12, artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70. v-1º-Abril.

Acta Nº 15.177

«DON CIRO»

Marzo 24 de 1905.—Echesortu y Casas. Distinguir granos, harinas, féculas y semillas clase 1, artículos de las clases 61 á 67 y almidón 70. v 1º-Abril.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.